



GOBIERNO REGIONAL PIURA

040

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 FEB. 2021

VISTO: el Informe N° 03-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC de fecha 28 de enero de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 179-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de abril de 2012, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 371-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de noviembre de 2011, referente al costo por la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 371-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de noviembre de 2011, se Aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra: **"OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA"**, ejecutada bajo la modalidad de contrata por el contratista CONSORCIO GEMINIS, por el valor de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 27/100 SOLES (S/ 89,225.27);

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 179-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de abril de 2012, se Aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra: **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA"**, ejecutada bajo la modalidad de contrata por el contratista CONSORCIO CANCAS, Programa de Inversiones del Ejercicio Presupuestal 2008, por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 45/100 SOLES (S/ 1,607, 781.45);

Que, el gasto incurrido en la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA"**, asciende a UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON 72/100 SOLES (S/ 1, 697,006.72), según anexo y dicho valor se encuentra registrado en la Cuenta Contable 1501.070801 Edificios No Residenciales para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego; siendo necesario emitir el acto resolutorio para realizar la transferencia contable a la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" y la rebaja correspondiente de los activos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Que, la obra **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA"**, viene siendo usada por el personal administrativo y pacientes, quienes reciben los beneficios desde el 16 de julio de 2010, fecha de recepción de la obra; por lo que, corresponde a la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", la incorporación de dicho bien en función del artículo 5° del Anexo de Modificatorias aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 que aprueba el Anexo de Modificatorias y el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, Registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financiadas que



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 FEB. 2021

que administren recursos públicos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 12-2016-EF/51.01, el cual modifica los literales e), f), g) y h) del numeral 12 Disposiciones Transitorias de la Directiva, con los siguientes textos: literal e) dice, "Las obras concluidas y entregadas físicamente por una entidad a otra (receptora), quien recibe los beneficios económicos o el potencial del servicio, las utiliza y controla, son registradas por la entidad receptora, en la fecha de recepción, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar, revelando tal hecho en las Notas a los Estados Financieros e informando al Órgano de Control Institucional, a la Procuraduría de la Entidad y/o Órgano de Asesoría Jurídica. El importe registrado en los libros contables de la Entidad que entrega el activo, constituye una referencia razonable para el reconocimiento, el cual es adoptado por la entidad receptora";

Que, es necesario realizar la transferencia del costo de la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA"**, a la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", por el monto de UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON 72/100 SOLES (S/ 1, 697,006.72), por considerar que jurisdiccionalmente corresponde transferir a la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", para su cuidado y mantenimiento;

Con visación de la División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura - PR de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 510- 2020/Gobierno Regional Piura - PR de fecha 11 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIR a la DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA", el costo de la Ejecución de la obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA", por un valor de UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON 72/100 SOLES (S/ 1, 697,006.72), según ANEXO, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, para su administración, cuidado y mantenimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, proceda a rebajar de sus activos el importe de de UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON 72/100 SOLES (S/ 1, 697,006.72), previa suscripción del Acta Contable de Transferencia por los funcionarios responsables de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 FEB. 2021

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase de conocimiento la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto resolutivo a la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna, quien deberá adoptar las acciones necesarias a fin de proceder a incorporar dicha inversión en su margen (Acta Contable de Transferencia) y Centro de Salud Sapillica - Ayabaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
[Firma]
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ANEXO

03 FEB. 2021

OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA.

EDIFICIOS NO RESIDENCIALES-PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO CTA CTBLE 1501.070801

ITEM	RGSR	DETALLE	IMPORTE
1	371/2011	OBRAS COMPLEMENTARIAS C.S SAPILICA - AYABACA.	89,225.27
2	179/2012	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO C.S APILICA.	1,607,781.45
TOTAL =====>			1,697,006.72



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Sullana, 30 de enero de 2021

INFORME N° 08 -2021/GRP-401000-401400-401420-COMLOP.

A : Señor.
ING. MANUEL BENITO VISE RUIZ.
Sub Director División de Obras.

DE : Señor.
ING. FELIX E. TORRES MANZANARES
Comité de Liquidación.

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE OBRA.

Obra: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA”.**

REFERENCIA : 1. INFORME N° 07-2021/GRP-401000-401100 (07/01/2021)
2. INFORME N° 03-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC (28/01/2021)



Tengo a bien dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, en el Análisis de la Cuenta 1501 – Infraestructura Pública de la Gerencia Sub Regional, se encuentra la obra denominada: **CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA**, como pendiente de transferir desde el año 2010, fecha en que fue recepcionada dicha obra, la misma que por un proceso arbitral seguido por CONSORCIO CANCAS, impedía que se realicen las acciones administrativas de transferencia al sector correspondiente.

Que, la Procuraduría Ad Hoc en Procesos Arbitrales del Gobierno Regional Piura, mediante INFORME N° 370-2020/GRP-110000-PPADHOC-A de fecha 30 de diciembre de 2020, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna que, de la revisión del expediente arbitral solicitado por el CONSORCIO CANCAS, ejecutor de la obra del rubro asunto contra la Gerencia Sub Regional, se puede advertir, que desde la presentación de la solicitud arbitral de fecha 15 de noviembre de 2018, hasta la fecha no se ha recepcionado notificación o carta alguna que haya sido derivada por el contratista, razón por la cual mediante Informe de la referencia 1), la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda continuar con las acciones de transferencia al sector que corresponda.

Por las consideraciones expuestas, cumpla con remitir adjunto al presente, el Proyecto de Resolución de Transferencia a favor de la **Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna”**, el mismo que incluye el costo de la ejecución de la obra: **CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO**

DE SALUD SAPILLICA - AYABACA ", por un valor de UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON 72/100 SOLES (S/ 1, 697,006.72), según lo informado por el equipo de Contabilidad a través del Informe de la referencia 2), **para su revisión, visación por parte de las unidades orgánicas correspondientes y Aprobación por parte del Titular de la Entidad..**

De otro lado hago de su conocimiento que, de ser necesario organizar el expediente de transferencia de la presente obra, su Despacho deberá disponer a quien corresponda el fotocopiado de los antecedentes que obran en el acervo documental de la Division de Obras, para su remisión al Responsable del Equipo de Contabilidad, para que efectúe las acciones administrativas de transferencia al sector correspondiente..

Es cuanto informo a usted, para las acciones administrativas que correspondan.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Felix E. Torres Manzanares', written over a blue ink stamp.

ING° FELIX E. TORRES MANZANARES
CIP 71156
Comité de Liquidación



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTO: el Informe N° 03-2021/GRP-401000-401300-401310-MFC de fecha 28 de enero de 2021, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 179-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de abril de 2012, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 371-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de noviembre de 2011, referente al costo por la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA”** .

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 371-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de noviembre de 2011, se Aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA”**, ejecutada bajo la modalidad de contrata por el contratista CONSORCIO GEMINIS, por el valor de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 27/100 SOLES (S/ 89,225.27);

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 179-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de abril de 2012, se Aprueba la Liquidación del Contrato de la Obra: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA”**, ejecutada bajo la modalidad de contrata por el contratista CONSORCIO CANKAS, Programa de Inversiones del Ejercicio Presupuestal 2008, por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 45/100 SOLES (S/ 1,607, 781.45);

Que, el gasto incurrido en la Ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA”**, asciende a UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON 72/100 SOLES (S/ 1, 697,006.72), según anexo y dicho valor se encuentra registrado en la Cuenta Contable 1501.070801 Edificios No Residenciales para Unidades Ejecutoras del Mismo Pliego; siendo necesario emitir el acto resolutivo para realizar la transferencia contable a la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” y la rebaja correspondiente de los activos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Que, la obra **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA” Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA”**, viene siendo usada por el personal administrativo y pacientes, quienes reciben los beneficios desde el 16 de julio de 2010, fecha de recepción de la obra; por lo que, corresponde a la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna”, la incorporación de dicho bien en función del artículo 5° del Anexo de Modificatorias aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 que aprueba el Anexo de Modificatorias y el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, Registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financiadas que



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

administren recursos públicos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 12-2016-EF/51.01, el cual modifica los literales e), f), g) y h) del numeral 12 Disposiciones Transitorias de la Directiva, con los siguientes textos: literal e) dice, “Las obras concluidas y entregadas físicamente por una entidad a otra (receptora), quien recibe los beneficios económicos o el potencial del servicio, las utiliza y controla, son registradas por la entidad receptora, en la fecha de recepción, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar, revelando tal hecho en las Notas a los Estados Financieros e informando al Órgano de Control Institucional, a la Procuraduría de la Entidad y/o Órgano de Asesoría Jurídica. El importe registrado en los libros contables de la Entidad que entrega el activo, constituye una referencia razonable para el reconocimiento, el cual es adoptado por la entidad receptora “;

Que, es necesario realizar la transferencia del costo de la Ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA”**, a la Dirección Sub Regional de Salud **“Luciano Castillo Colonna”**, por el monto de UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON 72/100 SOLES (S/ 1, 697,006.72), por considerar que jurisdiccionalmente corresponde transferir a la Dirección Sub Regional de Salud **“Luciano Castillo Colonna”**, para su cuidado y mantenimiento;

Con visación de la División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura - PR de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 510- 2020/Gobierno Regional Piura - PR de fecha 11 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIR a la DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD “LUCIANO CASTILLO COLONNA”, el costo de la Ejecución de la obra “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE SALUD SAPILICA - AYABACA”, por un valor de UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON 72/100 SOLES (S/ 1, 697,006.72), según ANEXO, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, para su administración, cuidado y mantenimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, proceda a rebajar de sus activos el importe de de UN MILLON SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEIS CON 72/100 SOLES (S/ 1, 697,006.72), previa suscripción del Acta Contable de Transferencia por los funcionarios responsables de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna”.



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase de conocimiento la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto resolutivo a la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna, quien deberá adoptar las acciones necesarias a fin de proceder a incorporar dicha inversión en su margesí (Acta Contable de Transferencia) y Centro de Salud Sapillica - Ayabaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ANEXO

**OBRA: “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD SAPILICA Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS CENTRO DE SALUD SAPILICA – AYABACA.**

**EDIFICIOS NO RESIDENCIALES-PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO
CTA CTBLE 1501.070801**

ITEM	RGSR	DETALLE	IMPORTE
1	371/2011	OBRAS COMPLEMENTARIAS C.S SAPILICA – AYABACA.	89,225.27
2	179/2012	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO C.S APILICA.	1,607,781.45
		TOTAL =====>	1,697,006.72





GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Sullana, 28 de Enero del 2021.

INFORME N° 003 -2021/GRP-401000-401300-401310-MFC.

A : CPC. LUIS SEDAMANO BOZA
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE CONTABILIDAD

DE : CPC. MARITZA FARFAN CARRILLO
ESPECIALISTA CONTABLE

ASUNTO : ALCANZO INFORMACION SOLICITA PARA TRANSFERENCIA DE
OBRA.

REFERENCIA : INFORME N°007-2021/GRP-401000-401400-401420 (27.01.2021)

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención a lo solicitado por su despacho con el proveído inserto en el documento de la referencia, para alcanzarle, el anexo N°01 INVERSIÓN REGISTRADA EN ANALISIS DE CUENTAS CONTABLE-DICIEMBRE 2020, de los siguientes proyectos: OBRAS COMPLEMENTARIAS CENTRO DE SALUD SAPILLICA -AYABACA y CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD DE SAPILLICA-AYABACA.

Es todo cuanto informo, para su análisis, revisión y trámite subsiguientes.

Atentamente,

C.P.C. Maritza Farfán Carrillo
Especialista en Contabilidad



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N°01

EDIFICIOS NO RESIDENCIALES-PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO
CTA CTBLE 1501.070801

ITEM	RGSR	DETALLE	IMPORTE
1	RGSR N°371-2011.	OBRAS COMPLEMENTARIAS CS SAPILLICA AYABACA	89,225.27
2	RGSR N°179-2012.	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD DE SAPILLICA	1,607,781.45